Constancia Secretarial**:** Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado actor allegó memorial solicitando el emplazamiento del aquí ejecutado.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales del Eje Cafetero – Coopnalservis contra Luis Gilberto Heredia Arredondo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00265-00.

A la solicitud de emplazamiento allegada por el apoderado actor no se accede, lo anterior advertido que en el cuaderno de medidas cautelares obra respuesta de Colpensiones aportado como dirección del demandado la *"Carrera 10 A No. 51-59 de Manizales"*, razón por la que deberá agotar la notificación a dicha dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1589c161932e5867556045fa5c33422125c6925e030fc7b159e4224d3cc9d6d

La providencia se fija en estado No. 142 del 18/11/2020. N.B.R.

Documento generado en 17/11/2020 11:50:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La providencia se fija en estado No. 142 del 18/11/2020. N.B.R.